



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14772448 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de FLORES URQUIA, JOEL JOSUE, identificado con DNI. N° 41295287, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MODELING SURFACE BUILDING S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA:

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARAN EN EL PODER QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO EN TODO CASO LE CORRESPONDERA LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASI COMO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS DEL ARTICULO 75° DEL MISMO CUERPO LEGAL, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL.

ADICIONALMENTE EL GERENTE GENERAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; SUSCRIBIR BALANCES; SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

(...)

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL.

LA SOCIEDAD DESIGNA COMO GERENTE GENERAL A: JOEL JOSUE FLORES URQUIA, CON DNI NO. 41295287.

EL GERENTE GENERAL TENDRA, A SOLA FIRMA, LAS FACULTADES INHERENTES A TAL CARGO, SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASI COMO TODAS LAS FACULTADES DE LA "ESTRUCTURA DE PODERES" MENCIONADA EN LA TERCERA CLAUSULA ADICIONAL SIGUIENTE, SIN EXCEPCION, RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

TERCERA CLAUSULA ADICIONAL.

QUEDA APROBADA LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE (LA "ESTRUCTURA DE PODERES"):

1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACION ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FUNCIONES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANA (ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA —SUNAT), POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIR DE ELLOS.

B) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACION Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO DE PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRESENTACION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA PRESENTACION PROCESAL; PRESENTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIAS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIAS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOR PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, ADEMAS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DES ACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRESTACION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR ARBITRO (S) Y/O INSTITUCIONES QUE HARA LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTE, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LA PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO, LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORMA A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

C) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ASI COMO SOLICITAR LA INVITACION A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



D) CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION AL AMPARO DE LA LEY 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

E) SOLICITAR, O PARTICIPAR COMO POSTOR EN, EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, OBLAJE Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ADJUDICACIONES EN REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE GRAVAMENES, ASI COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES O SUBASTAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES,

F) ASUMIR LA PRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES, ANTE EL MINISTERIO TRABAJO, ARBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LA FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDA EN LOS ARTICULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N°03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N°26636 Y SEGUN LO ESTABLECIDO POR SU ARTICULO 10 DE LA LEY N°26636 DEL 21 (VEINTIUNO) DE JUNIO DE 1996 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS) Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°910 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N°020-2001-TR DEL 28 (VEINTIOCHO) DE JUNIO DE 2001 (DOS MIL UNO).

G) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN:

I) EL DERECHO LEGISLATIVO N°910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORIA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTICULO 27 DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FORMULA CONCILIATORIA, ASI COMO ACEPTA AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR.

II) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION LABORAL CON TODAS LA FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY 28806 LEV GENERAL DE INSPECCION DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO.

III) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACION COLECTIVA Y/O DE CONCILIACION, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIAS DE AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL CASO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°010-2003-TR.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTO PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE COMO PARTE CIVIL, PRESENTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.

I) INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCION CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PUBLICAS, CONCURSOS PUBLICOS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADA, SELECCION DE CONSULTORES INDIVIDUALES, COMPARACION DE PRECIOS, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, CONTRATACIONES DIRECTAS, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES. ASI MISMO, PODRA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO PROCESO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

ASIMISMO, DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO O ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PUBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REALIZACION DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO OSCE, ENCONTRANDOSE AUTORIZADO PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES ASI COMO DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PUBLICA Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE — CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCION, LICITACIONES PUBLICA, CONCURSOS PUBLICOS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASI COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION Y/O, DE SER EL CASO RECURSO DE REVISION; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACION, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA ; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA EMPRESA SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCION QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA EMPRESA TENGA INTERES EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

J) ADICIONALMENTE PODRA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO:

I) PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACION Y ECONOMICO DE LA EMPRESA EN LOS PROCESO DE SELECCION CONVOCADOS BAJO LO MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.

II) EFECTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

III) INTERVENIR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PUBLICO UNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITE ESPECIAL, ASI COMO A DEJAR SENTADO EN EL ACTA LA INTENCION DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISION, ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PUBLICO.

IV) EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL, Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA.

K) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES: Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

L) ASUMIR EN VIA DE SUSTITUCION TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS.

M) DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE DESCRITAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

2) ATRIBUCIONES EN EL AMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:

A) OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, YA SEA POR INSTRUMENTO PUBLICO O PRIVADO.

B) FIRMAR Y AUTORIZAR ORDENES DE COMPRA, PAGOS Y COBRANZAS.

C) FIRMAR SOLICITUDES, DOCUMENTOS, CARTAS, CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCION QUE DESEMPEÑA.

D) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

E) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON PERSONAL EXTRANJERO Y/O NACIONAL A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO; PRESTACION DE SERVICIOS: LOCACION DE OBRA: COMPRA - VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE SEGUROS: DE SUMINISTRO: DE MANDATO: DE COMODATO: DE DONACION; DE CONSTRUCCION; TRANSPORTE; PUBLICIDAD: DE MUTUO, JOINT VENTURE, ASOCIACION EN PARTICIPACION.

F) EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS TIPICOS O ATIPICOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. EN ESTE MARCO, SUSCRIBIR PROMESAS DE VENTA O PROMESAS DE CONTRATOS EN GENERAL, PODRA VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR O TRANSFERIR EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. AUTORIZAR ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL, LA CONTRATACION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIO CON SUJECION A LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS SIN RESERVA O LIMITACION ALGUNA, LOS QUE PODRAN CONTAR O NO CON GARANTIAS REALES O PERSONALES. EN EL CASO DE QUE SEAN GARANTIAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REALES, PODRAN SER ESTAS ANTICRESIS, GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, O EJERCER DERECHO DE RETENCION, YA SEA EN CALIDAD DE ACREEDOR O DE DEUDOR; EN TODOS LOS CASOS PODRA AMPLIARLAS O MODIFICARLAS, COMO TAMBIEN PROCEDER A SU CANCELACION Y LEVANTAMIENTO. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO, POR PLAZO FIJO O INDETERMINADO, OTORGAR, CONSTITUIR Y RENUNCIAR AL USUFRUCTO, OTORGAR DERECHOS DE USO Y HABITACION, RENUNCIAR AL DERECHO DE USO Y HABITACION O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISION Y PARTICION, OTORGAR Y RECIBIR ANTICIPOS DE LEGITIMA SEA COMO OTORGANTE O BENEFICIARIO, ACEPTANDO LA MISMA, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES, CONSTITUIR Y LEVANTAR HIPOTECAS, CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTIAS MOBILIARIAS, PACTAR PRECIO, DISPONER DEL DINERO DE LA COMPRAVENTA Y DEMAS CONDICIONES DE COMPRAVENTA QUE ESTIMEN CONVENIENTES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, YA SEA COMPROMISOS DE CONTRATAR, DE OPCION, OPCION RECIPROCA, ARRAS CONFIRMATORIAS, ARRAS DE RETRACTACION, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERFICIE, ASI COMO CONSTITUIR Y LEVANTAR SERVIDUMBRES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y CREDITOS, ASI COMO CESION DE POSICION CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTIA, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISION Y PARTICION PACTANDO LAS CONDICIONES; CON ARREGLO A LEY COMUN O A LAS LEYES ESPECIALES DE LOS BANCOS Y DEMAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS, COBRAR TODA CLASE DE CUENTAS QUE ME ADEUDEN; INICIANDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES FIRMAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ESCRITURAS PUBLICAS Y DOCUMENTOS PRIVADOS. EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE EFECTUE, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUESEN NECESARIAS CON LAS CLAUSULAS Y REQUISITOS PROPIOS DE SU NATURALEZA, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y/O RATIFICACIONES; PUDIENDO RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, PRORROGARLOS Y MODIFICARLOS.

G) PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE SEGUROS INCLUIDAS POLIZAS DE SEGUROS, PROCEDER EL ENDOSO DE ESTAS ULTIMAS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O ESCRITURA PUBLICA.

H) INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CONCURSOS DE PRECIOS O LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN LICITACIONES, REMATES Y ADJUDICACIONES, CELEBRAR PROMESAS DE CONSORCIOS, CONTRATOS DE CONSORCIOS.

I) INTERVENIR EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES.

J) PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS.

K) SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES.

L) DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE DESCRITAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3. ATRIBUCIONES EN EL AMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:

A) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y MERCANTILES, CUENTAS A PLAZO O DE AHORRO, EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUANDO DEPOSITOS O RETIROS DE ELLAS, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE CADA TIPO DE CUENTA.

B) TRATANDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, PODRAN GIRAR, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y, PROTESTAR TITULES VALORES.

C) GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RE ACEPTAR, AVALAR, COBRAR Y PROTESTAR O NEGOCIAR EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS MERCANTILES, INCLUYENDO SUS RENOVACIONES: GIROS, CERTIFICADOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CREDITOS DOCUMENTARIOS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR QUE ESTE DESTINADO A LA CIRCULACION.

D) DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR, ENDOSAR VALORES, GIRAR Y COBRAR CHEQUES: ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS: OBTENER Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS: AFECTAR DEPOSITOS DE AHORROS EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO; DE CONCESION POSTAL; Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NO MENCIONADO EN LA RELACION QUE ANTECEDE, REGULADO ESPECIFICAMENTE O NO EN EL CODIGO CIVIL, CODIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTRAS LEYES ESPECIALES.

E) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: DEPOSITOS A PLAZO O DE AHORRO; DE LINEAS DE CREDITO, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS DOCUMENTARLO; COMISION MERCANTIL, CESION DE CREDITOS, DERECHOS Y/U OBLIGACIONES, EN FORMA ACTIVA O PASIVA; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING); LEASEBACK; FACTURACION (FACTORING); FRANQUICIA (FRANCHISING); DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE); DE FIDEICOMISO; DE LICENCIA, KNOW HOW Y RENTING; SEA EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, AFIANZAR OBLIGACIONES Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS EN FORMA ACTIVA O PASIVA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; OTORGAR AVALES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS.

F) OTORGAR O SOLICITAR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, RESPALDANDOLOS O NO CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

G) CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASI COMO TAMBIEN, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD; DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN Y RESOLVER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TAL FIN.

H) ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMOS CON LAS ENTIDADES BANCARIAS YA SEAN ESTAS ESTATALES, BANCA ASOCIADA Y BANCA PRIVADA COMERCIAL, ASI COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACION DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS FIJANDO LAS CONDICIONES Y TERMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

I) REALIZAR COBRO DE TRANSFERENCIA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, REALIZAR PAGOS CON CARGO A CUENTA Y ABONOS EN CUENTA.

J) CONTRATAR BANCA ELECTRONICA

K) SOLICITAR Y GESTIONAR CARTAS FIANZAS ANTES DE LOS BANCOS Y/O ENTIDADES FINANCIERAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD O TERCEROS.

L) SOLICITAR Y GESTIONAR CARTAS FIANZAS ANTE ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD O TERCEROS.

M) ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS, CONTRATOS DE PRESTAMO CON LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACION DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS FIJANDO LAS CONDICIONES Y LOS TERMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

N) DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE DESCRITAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

CUARTA CLAUSULA ADICIONAL.

SE OTORGA PODER ESPECIAL A JOEL JOSUE FLORES URQUIA, CON DNI NO. 41295287 PARA QUE, COMPLETE Y FIRME, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, LOS FORMULARIOS NO. 2119, 2054 Y SU ANEXO, ASI COMO GESTIONE SUS PRESENTACIONES ANTE LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), ASI COMO SUSCRIBA, FIRME Y PRESENTE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO REQUERIDO PARA LA INSCRIPCION DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) Y LA CLAVE SOL.

EL PRESENTE PODER NO PODRA SER TACHADO DE LIMITATIVO, SIENDO VOLUNTAD DE LA SOCIEDAD QUE EL APODERADO SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR GOCE DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA SOCIEDAD TENDRIA DE ACTUAR DIRECTAMENTE, RATIFICANDO DESDE AHORA TODOS LOS ACTOS QUE EFECTUEN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE LES HA SIDO CONFERIDO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 07/09/10 OTORGADO ANTE NOTARIO DR. ALFREDO PAINO SCARPATI EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
20196298
Solicitud N° 2021 - 4389866
17/09/2021 10:31:31

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2021-99999-1827628 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por MARCELO SILVA, LILIA ELIZABETH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 20:29:32 horas del 20 de Septiembre del 2021.


LILIA ELIZABETH MARCELO SILVA
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.